

terio de 9 de abril de 1969 y 25 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de la Sociedad "Aurelio Gamir, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve y veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, que concedieron la inscripción de la marca internacional número trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y siete, denominada "Alufibrate", y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10409**

*ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 82/1974, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 2 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 82/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre protección en España de la marca internacional número trescientos setenta mil noventa y nueve "Creslan", para distinguir "Medicamentos para el tratamiento de enfermedades tropicales"; sin expresa imposición de las costas procesales de esta segunda instancia.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10410**

*ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 610/1973, promovido por don Pedro José Cuesta García contra resoluciones de este Ministerio de 25 de septiembre de 1970 y 24 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 610/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Pedro José Cuesta García contra resoluciones de este

Ministerio de 25 de septiembre de 1970 y 24 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1975 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de este territorio de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en el recurso número seiscientos diez/mil novecientos setenta y tres, cuya sentencia confirmamos; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10411**

*ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 241/1974, promovido por «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 241/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1970, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1976 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el "Banco de Vizcaya, S. A.", contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en el recurso número doscientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cuatro de su registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes por estar ajustada a derecho, sin hacer especial condena de las costas de esta segunda instancia.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10412**

*ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 375/1975, promovido por don Fernando Lacoste Turrillas contra resolución de este Ministerio de 31 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 375/1975, interpuesto por don Fernando Lacoste Turrillas contra resolución de este Ministerio de 31 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas a partir del momento anterior al primer acuerdo recurrido de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, que también anulamos por el que concedió el Registro de la Propiedad Industrial el modelo de utilidad número cientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta, por bo-

tella miniaturizada autosustentable, a cuyo momento reponemos lo actuado en el expediente administrativo, para que, antes de adoptar el Registro la resolución que estime pertinente sobre la inscripción solicitada para el citado modelo de utilidad, se dictamine por la Sección Técnica, y, una vez emitido el oportuno informe, se siga el procedimiento en forma legal; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10413** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 230/1974, promovido por «Laboratorios Hosbon, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 230/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1971, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Hosbon, S. A.», la debemos confirmar y confirmamos, por sus propios fundamentos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10414** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 701/1974, promovido por «Chimie Organique et Synthese Extraction Fermentation Cosef, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 701/74, interpuesto por «Chimie Organique et Synthese Extraction Fermentation Cosef, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de la Entidad «Chimie Organique et Synthese Extraction Fermentation Cosef, S. A.», contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10415** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 306/1974, promovido por «Igoda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306/1974, interpuesto por «Igoda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso interpuesto por la representación legal de la Entidad «Igoda, S. A.», contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10416** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-18.620/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. «Arrahona».

Final de la misma: E. T. «Beo Sabadell I.»

Término municipal a que afecta: Sabadell.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,170 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA., 25/0,390-230 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.917-C.

**10417** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona,